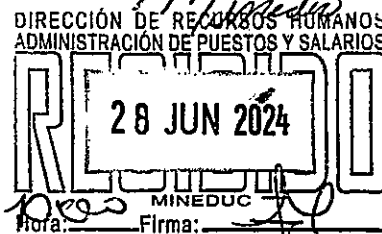




Oficina Nacional de
Servicio Civil

RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con varias acciones de puestos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 85 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado Decreto, que se considera una ley complementaria a la Ley de Servicio Civil, y solamente en forma supletoria, se aplicará dicha ley;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto Número 1485, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado se regirán por dicha ley complementaria del "Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado", contenido en el Decreto presidencial número 584; por su parte, el Acuerdo Gubernativo No. 314-2023 del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, aprueba los sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 1485 antes citado no regula lo relacionado con la creación de puestos, por lo que de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Servicio Civil antes indicado, es factible la aplicación del Artículo 38 de dicha Ley y desarrollar el procedimiento indicado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil de forma supletoria, el cual establece que para efectos de la Ley de Servicio Civil debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que solicitan las Autoridades Nominadoras;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del quince de diciembre de dos mil veintitrés, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a la creación o asignación, supresión, reasignación y asignación de bono monetario, a los puestos del Organismo Ejecutivo, acciones de puestos que deberán estar ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución. Cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para lo cual la Autoridad



RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-DC/2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC

PÁGINA No. 2

Nominadora debe sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. En el caso de creación de puestos las Instituciones deben indicar en la solicitud inicial, el horario de la jornada única de trabajo en que se desempeñarán las tareas del puesto o puestos requeridos y las especialidades solicitadas, las cuales deben ser acordes a lo que establece el Plan de Clasificación regulado por el Artículo 35 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil. No se crearán puestos, cuyo salario total sea menor al salario mínimo vigente. Asimismo, con la finalidad de fomentar la eficiencia de la administración pública, las Instituciones previo a requerir la creación de puestos nuevos, deberán evaluar la disponibilidad de puestos vacantes y la conveniencia de conservarlos o proceder a suprimirlos para financiar los puestos que se requieran;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del referido Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, establece que para la reasignación de puestos, se observará lo siguiente: a) Únicamente pueden ser objeto de estudio de reasignación, los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo; b) No se podrá gestionar la reasignación de puestos, cuando el ocupante se encuentre en periodo de prueba por primer ingreso o ascenso; c) El ocupante del puesto a reasignar debe estar realizando las tareas en la unidad administrativa a la que pertenece el puesto. En caso de que el puesto se encuentre en una unidad administrativa diferente, debe gestionarse inicialmente el traslado presupuestario respectivo; d) El ocupante del puesto a reasignar deberá cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos y la Resolución D-97-89 de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete de la Oficina Nacional de Servicio Civil lo que se determinará mediante la calificación de credenciales; y, e) La calificación de examen de credenciales, estará a cargo de la Dirección de Carrera Administrativa de la Oficina Nacional de Servicio Civil, quien revisará la documentación pertinente a efecto de emitir la opinión respectiva. Como resultado de la reasignación, se asignará al puesto, el salario inicial, bono monetario y complemento personal al salario, correspondientes a la nueva clasificación del puesto. La reasignación de un puesto únicamente podrá solicitarse cuando hayan transcurrido dos (02) años contados a partir de la toma de posesión del puesto o de la última reasignación, por motivo de cambio sustancial y permanente de sus deberes lo cual quedará registrado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas). La autoridad nominadora no necesita emitir nuevo nombramiento para el servidor que desempeña el puesto objeto de reasignación;

CONSIDERANDO: Que los Artículo 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 aludido, establecen que corresponde a esta Oficina asignar o modificar la aplicación de bonos monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios aprobadas en Resoluciones Conjuntas emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al estudio correspondiente se debe adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración

RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-DC/2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC

PÁGINA No. 3

Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. La Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil y observando los requisitos esenciales descritos en la ley que regula la materia;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, mediante Oficio No. DAFI-DP-1618-2023 del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés y documentos que conforman el expediente de mérito, solicitó al Ministro de Finanzas Públicas, girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- las acciones siguientes: **1)** Creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para el Jurado Nacional de Oposición; **2)** Supresión de sesenta y seis (66) puestos y creación de noventa y tres (93) puestos más, todos de naturaleza docente, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, del nivel de educación media (ciclo básico y diversificado), para las Direcciones Departamentales de Escuintla, Quetzaltenango, Retalhuleu, Quiché y Huehuetenango; **3)** Reasignación de un (1) puesto de Profesional Jefe III al Asesor Profesional Especializado III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, perteneciente a la Dirección Departamental de Educación Jutiapa; **4)** Creación de tres (3) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, correspondientes a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango; **5)** Creación de cien (100) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y asignación del beneficio de reajuste salarial temporal para quince (15) de ellos, supresión de (100) puestos de Técnico en Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y de Técnico Auxiliar II con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario; **6)** Creación de ciento noventa y dos (192) puestos Administrativos, Técnico Administrativos y Docentes con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para los Institutos Tecnológicos de Nivel de Educación Media (ciclo diversificado) en el Municipio de Jacaltenango del Departamento de Huehuetenango y en el Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa; y, **7)** Creación de quinientas diecinueve (519) puestos de Director Profesor Titulado, para las Direcciones Departamentales de Educación de Sololá, Quetzaltenango, Retalhuleu y Petén;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DEPRE-SECyA-1190-2023 del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, realice el estudio sobre las acciones de puestos antes referidas, manifestando que la solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación y para financiarlas esa Cartera Ministerial adjunta al expediente en cuestión, una modificación presupuestaria en la cantidad de Q8,599,311, con recursos de su Presupuesto vigente para el año dos mil

RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-DC/2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC

PÁGINA No. 4

veintitrés. Así también, determina que el trámite de las gestiones es viable tomando en cuenta que en la modificación se programan las asignaciones correspondientes;

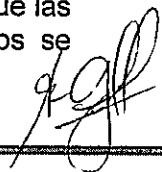
CONSIDERANDO: Que al realizar el estudio a las diligencias de mérito, se estableció que existían inconsistencias que eran necesarias subsanar y contar con información adicional por parte del Ministerio de Educación, por lo que, a través de la Providencia No. DPR-DC/2024-024 del uno de febrero de dos mil veinticuatro, se devolvió el expediente de mérito para que se atendieran los aspectos allí indicados; en respuesta a ello el referido Ministerio, por medio de PROVIDENCIA No. DIREH-DAPS-613-2024 del tres de mayo de dos mil veinticuatro, trasladó información para añadirla al expediente de mérito;

CONSIDERANDO: Que en reunión de trabajo realizada el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, con personeros del Ministerio de Educación, se informó que persistían algunas inconsistencias y existían puntos de mejora que realizar en la documentación que fue trasladada anteriormente, por lo que, en cumplimiento de ello a través de Oficio No. DIREH-DAPS 10238-2024 del veinte de junio de dos mil veinticuatro, remitió documentación para adicionar al expediente de mérito;

CONSIDERANDO: Que la asignación o creación de puestos, es el proceso técnico a través del cual se asigna un título, salario y especialidad a los puestos nuevos requeridos por las Autoridades Nominadoras correspondientes, como resultado de la ampliación o mejora de los servicios existentes o implementación de nuevas funciones en las unidades administrativas bajo su cobertura; por su parte, la supresión de puestos, es el proceso a través del cual se cancela organizacional y presupuestariamente puestos por reorganización, conclusión de programas, proyectos o políticas de Gobierno; así mismo, la reasignación de puestos, es el proceso por el que se modifica la clasificación de un puesto, asignándole una clase, especialidad y un salario acorde a las tareas inherentes a la unidad de trabajo, esto como resultado del estudio técnico que permita identificar el cambio sustancial y permanente en las tareas cotidianas que tiene asignadas el puesto y las necesidades del servicio; a su vez, el bono monetario, es el beneficio económico que se asigna a los puestos con el objeto de reconocer características específicas que los diferencian de los demás, las cuales deben responder a la aplicación de factores intrínsecos y extrínsecos de los mismos y de las personas que los ocupen, siendo responsable la Autoridad Nominadora de la información y/o documentación que proporcione para comprobar las causas que sustentan plenamente dicho estipendio;

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación de soporte proporcionada, se constató que el Ministerio de Educación solicita varias acciones de puestos las cuales se tratarán de manera individual de la forma siguiente:

- a. En la solicitud de reasignación de un (1) puesto de Profesional Jefe II a Asesor Profesional Especializado I con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicado en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, se estableció que las tareas descritas en el Cuestionario de Revisión a la Clasificación de puestos se



enmarcan dentro de la planificación, organización, dirección y control de las funciones asignadas a la Sección Administrativa, en las áreas de mantenimiento, seguridad, transporte, control de activos y otras relacionadas con servicios generales, detallando que supervisa de forma directa a tres (3) puestos y de forma indirecta a cinco (5) más, por lo que con fundamento en los instrumentos técnicos y normativa legal citada, se estableció que las tareas descritas son congruentes con la naturaleza de la Clase a que pertenece actualmente el puesto, por lo que no es evidente ningún cambio sustancial y permanente en las tareas que sean congruente con la clasificación a la que se propone reasignar el puesto relacionado, en consecuencia, se carece de las premisas técnicas y legales para la autorización de la acción de puestos requerida;

- b. Con relación a la solicitud de creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para el Jurado Nacional de Oposición, para los que se requiere la asignación de beneficios monetarios del que ya gozan puestos de la mismas Serie y Clase propuesta, dicho Ministerio manifiesta en las justificaciones que obran en folios 3, 108, 109, 117, 118, y las ampliaciones que figuran en folios 2424 al 2426, que la creación de los puestos obedece a la necesidad de contar con dos (2) puestos de Asesor Profesional Especializado IV para fungir como Jefes de los Departamentos de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación y Análisis de Expedientes, en virtud que en el caso del puesto del Departamento de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en su momento fue creado un puesto de esa categoría con dichas funciones, sin embargo al realizarse la reestructuración por Unidades Ejecutoras no fue trasladado al referido Jurado; en cuanto al puesto para el Departamento de Análisis de Expedientes indican que el puesto para dicha Jefatura existe con la clasificación que requieren pero con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, el que se identifica con el código 407598 y no fue objeto del trámite administrativo de supresión-creación a que hacía referencia el Acuerdo Gubernativo No. 496-2014 del treinta de diciembre de dos mil catorce, que acordó Aprobar la Prórroga de Contratos por Servicios personales de los puestos de Plan de Clasificación con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, para el ejercicio fiscal 2015, además indican que dicho puesto actualmente se encuentra vacante y que se iniciará el proceso para solicitar su eliminación, por su parte el puesto de Asesor Profesional Especializado II, que solicitan indican que realizará funciones de Encargado de la Sección Financiera, en virtud que el puesto que fungía con tales tareas fue trasladado a través del proceso de supresión-creación antes referido en el año dos mil quince, a otra unidad administrativa; por lo antes descrito y según la información contenida en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos, esta Oficina estima viable la creación de los tres (3) puestos requeridos y la asignación de los beneficios monetarios solicitados, no obstante, para el caso del puesto de Asesor Profesional Especializado IV, a ubicar en el Departamento de Análisis de Expedientes, la creación se autoriza conminando a esa Cartera Ministerial a que a la brevedad posible se realice la gestión ante esta Oficina para la supresión del puesto identificado con el código de puesto 407598 con cargo al renglón de gasto 022, esto con base al principio fundamental establecido en el Artículo 3 numeral 3 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, para fomentar de la

eficiencia en la Administración Pública y no duplicar los puestos de una misma clase en una unidad administrativa;

- c. En cuanto a las acciones de supresión de sesenta y seis (66) puestos vacantes y creación de noventa y tres (93) puestos todos de naturaleza docente de nivel medio (ciclo básico y diversificado), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, correspondientes a las Direcciones Departamentales de Escuintla, Quetzaltenango, Retalhuleu, Quiché y Huehuetenango del Ministerio de Educación, dicha Entidad justifica estas acciones de puestos en la necesidad de ordenar su nómina de sueldos de acuerdo al Pensum de Estudios vigente y al cambio de especialidad de los puestos y con ello adecuarlas al Curriculum Nacional Base, de esa cuenta en la Justificación que obra a folios dos mil cuatrocientos treinta y tres (2433) y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (2434) del expediente de mérito, hace constar que en cumplimiento de las políticas educativas y la necesidad de ordenar los recursos con los que actualmente cuenta, la Dirección de Recursos Humanos con base a lo estudios técnicos presentados por las diferentes Direcciones Departamentales de Educación, propone las acciones de puestos referidas, en virtud que permitirán llevar a cabo los procesos de convocatoria correspondientes dentro del Ministerio de Educación, para nombrar al docente idóneo que cumpla con los requisitos según el multicitado Curriculum Nacional Base; con lo referido y de acuerdo a la información contenida en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos al expediente de mérito, se estableció que las tareas descritas y especialidades propuestas, son propias de los puestos contemplados en el Decreto Número 1485 antes relacionado, correspondiendo al Ministerio de Educación administrar lo relativo a las especialidades docentes y sus requisitos mínimos para ocupar las cátedras respectivas, así mismo, velar por que los puestos que en esta oportunidad se crean sean ocupados por el personal idóneo, cuya preparación académica sea uniforme y con ello cumplir con el principio constitucional, que establece que a igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponde igual salario; por su parte, en cuanto a los puestos que se propone suprimir, esa Cartera Ministerial, manifiesta que ya no son necesarios en la estructura educativa de ese Ministerio y no afectarán la prestación de los servicios de los establecimientos educativos donde se encuentran ubicados presupuestariamente; razón por la que, esta Oficina estima viable la autorización de las acciones referidas, las que coadyuvarán a la actualización del sistema educativo y en consecuencia a la contratación del recurso humano idóneo;
- d. Para la creación de tres (3) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con especialidad Conserjería (0076), a ubicar en establecimientos educativos que pertenecen a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, con el objeto de atender las necesidades generales de conserjería en dichos establecimientos, el Ministerio de Educación, justifica lo solicitado en el cumplimiento del Artículo 34 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo con los Sindicatos: Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadores y Trabajadoras de dicho Ministerio, que regula que: "El MINEDUC se compromete a iniciar el proceso por

medio del cual los trabajadores y trabajadoras contratadas en el renglón 031, Jornales, conforme al Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que los trabajadores del Estado y su entidades descentralizadas o autónomas que laboren por planilla, serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los que otros trabajadores del Estado. En ese orden, serán trasladadas al renglón presupuestario de trabajadores permanentes renglón 011, siempre que se cumpla con la ley"; así mismo, esa Entidad a través de la PROVIDENCIA No. DIREH-DAPS-613-2024 antes citada, hace referencia que los puestos vacantes de la misma clase de puesto de los requeridos en esta oportunidad, están en proceso de nombramiento y acciones de toma de posesión por el personal que laboraba en Títulos de Jornal con cargo al renglón 031; en ese orden de ideas, se procedió a realizar el análisis a los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, estableciéndose que las tareas, grado de responsabilidad, requisitos de preparación académica y de experiencia, se encuadran dentro de la clasificación y especialidad propuesta, así también que la asignación salarial propuesta que figura en el cuadro elaborado por ese Ministerio que figura en folio mil ciento diecinueve (1119) del expediente de mérito, contiene el desglose de las asignaciones que se requiere asignar en concepto de bono monetario, los que ya gozan otros puestos de la misma clase de puesto, por lo que se estima viable autorizar la creación de puestos con la asignación de dichos beneficios monetarios, puestos que se crean con una jornada de ocho horas como se establece en los referidos Cuestionarios de Clasificación y para su ocupación se deberán realizar los procesos contemplados en la ley que regula la materia;

- e. Con relación a la solicitud de la creación de cien (100) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, con especialidad Telesecundaria (E967) con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y la supresión de cien (100) puestos de Técnico Especializado en Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y de Técnico Auxiliar II con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, correspondientes a las Direcciones Departamentales de Educación de Retalhuleu, Quiché y Jutiapa, que se fundamenta en lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 2165-2017 del veintiséis de julio de dos mil diecisiete, que regula las Normas que Sistematizan el Proceso de Oposición y Regularización para Docentes de Telesecundaria que actualmente laboran bajo los renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 022 Personal por Contrato y para quienes aspiran como docentes en dicho proceso, el cual en su Artículo 1 establece que "El Ministerio de Educación convocará a un proceso de oposición a nivel departamental, con el fin de regularizar a los docentes de telesecundaria que actualmente laboran para el Ministerio de Educación bajo los renglones presupuestarios 021 "Personal supernumerario" y 022 "Personal por contrato, para incorporarlos al renglón de gasto 011 "Personal permanente" con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1485 Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional [...]"; por su parte, el Artículo 12 del relacionado Acuerdo Ministerial, regula que "Se establece un reajuste salarial temporal aplicable a los docentes que prestan sus servicios en los Institutos Nacionales de Educación Básica de Telesecundaria, bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por contrato

[...]. Este reajuste se otorgará únicamente a los docentes contratados en el Ministerio de Educación bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por contrato" en la modalidad Telesecundaria, quienes mediante este proceso de oposición y regularización serán ubicados en la clase escalafonaria "A", dicho reajuste salarial concluirá sus efectos al momento que el docente ascienda a la clase escalafonaria "B", momento en que él dejará de percibir el reajuste salarial temporal relacionado. [...]; en vista de lo indicado, se procedió a realizar el estudio técnico respectivo y se estableció que dentro de las diligencias figuran trece (13) puestos que no corresponden a la modalidad Telesecundaria, lo cual fue informado a personeros del Ministerio de Educación en la reunión de trabajo antes referida, quienes al respecto a través ampliación a la justificación indicaron que las Direcciones Departamentales de Educación de Quiché, Retalhuleu y Jutiapa indicaron que las trece personas que actualmente ocupan dichos puestos laboran en la modalidad Telesecundaria, por lo que esta Oficina con el afán de viabilizar la regularización del personal de dicha modalidad educativa estima viable que sean tomados en consideración; adicionalmente, se estableció que dentro del estudio existen dos (2) puestos que se encuentran en estado bloqueado para pago, los que se identifican con los códigos de puestos 1482339 y 435052, los que al ser verificados en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), dentro de los movimientos de personal se indica como motivo de la acción fallecimiento y rescisión de contrato, por lo que no obstante dicho Ministerio aduce que el estado de los puestos no afectará que se realice la creación supresión solicitada, en virtud que en dicho proceso primero se realiza la creación y posteriormente cuando la persona ya haya ocupado el puesto se solicitará la eliminación del puesto, esta acción dado el motivo por el cual se encuentran bloqueados los puestos no se realizará a futuro, por lo que se estima que no es viable tomarlos en consideración para la acción requerida en esta oportunidad; así también, de acuerdo a la información establecida en los Cuestionarios de Clasificación de puestos, realizan tareas relativas a la enseñanza en la especialidad Telesecundaria y formaran parte de la plantilla de puestos cuyo objetivo es cumplir con el derecho a la educación de la población guatemalteca, por lo que con fundamento a lo argumentado, se estima viable parcialmente lo solicitado, en el sentido que es factible la supresión y simultanea creación de noventa y ocho (98) puestos, de los cuales a catorce (14) se les requiere la asignación del beneficio monetario en concepto de reajuste salarial temporal Clase A, siendo responsabilidad del Ministerio de Educación la asociación de las personas que ocupan los puestos que se suprimen a los puestos que se crean con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, así como dejar sin efecto el beneficio asignado a los puestos que pasaran a formar parte del escalafón "A" cuando se cumpla las condiciones aludidas anteriormente;

- f. Para el caso de solicitud de la creación de ciento noventa y dos (192) puestos Administrativos, Técnico Administrativos y Docentes con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para los Institutos Tecnológicos de Nivel de Educación Media (ciclo diversificado) en el Municipio de Jacaltenango del Departamento de

RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-DC/2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC

PÁGINA No. 9

Huehuetenango y en el Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, argumentando que la cantidad de puestos obedece a la población atendida a Nivel de Educación Media (Básico y Diversificado) para los referidos Institutos Tecnológicos, derivado de la naturaleza del modelo de Educación y Formación Técnica Laboral como un proceso educativo que pretende desarrollar competencia para la vida y el trabajo a través de la formación basada en competencias laborales, para lo cual a través del Acuerdo Ministerial No. 002-2023 del tres de enero de dos mil veintitrés, se autorizó para los Institutos Nacionales Tecnológicos, las carreras de Perito en mantenimiento de Vehículos, Perito en la Industria en Procesamiento de Alimentos, Perito en Gastronomía y Perito en Construcción, señalando que los puestos vacantes que figuran en la plantilla de puestos es necesario conservarlos para cubrir a la población escolar, por lo que no es factible su eliminación; de esa cuenta, se procedió al análisis de la información proporcionada a través de los Cuestionarios de Clasificación de Puestos adjuntos, en los que se reportan las tareas y grado de responsabilidad corresponden a la clasificación propuesta, tanto para los puestos con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo como para los puestos de naturaleza docente; para los puestos con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo, se requiere asignar beneficios monetarios que ya gozan otros puestos de su misma clasificación y naturaleza, por lo que de acuerdo al principio de igualdad salarial, se estima viable su asignación;

- g. Con relación a la solicitud de creación de quinientos diecinueve (519) puestos de Director Profesor Titulado, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para las Direcciones Departamentales de Educación de Sololá, Quetzaltenango, Retalhuleu y Petén, la Cartera de Educación indica que la necesidad surge de la falta de puestos según la demanda educativa, por lo que refieren que es necesario nombrar al personal idóneo con la finalidad de cubrir el servicio educativo a la población estudiantil de los niveles de pre primaria y primaria, adicionalmente informa que no obstante existen 15,872 puestos vacantes con el título propuesto, no es viable realizar acciones de puestos como traslados o supresión, en virtud que se encuentran comprometidos para el proceso de las Convocatorias XXVII y XXVIII, indicando adicionalmente que ese Ministerio ya realizó los traslados presupuestarios correspondientes optimizando el recurso disponible, sin embargo, no alcanzaron los puestos docentes vacantes para poder cubrir la totalidad de la demanda de dichas convocatorias, por lo tanto se hizo necesaria de la presente solicitud; que en ese orden de ideas, esta Oficina con la finalidad de proporcionar los medios para que se cumpla la demanda de docentes que redunde en la prestación de un servicio de calidad en la educación de Guatemala; y,

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de las Autoridades del Ministerio de Educación como autorizadores de egresos, la correcta utilización de los puestos que en esta oportunidad se aprueban, los cuales vienen a contribuir con el logro de los objetivos y metas institucionales, por lo que esta Oficina considera viable la solicitud presentada, por lo que procede a emitir el documento legal respectivo.



RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-DC/2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC

PÁGINA No. 10

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, en base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

1. **IMPROCEDENTE** la reasignación de un (1) puesto de Profesional Jefe II perteneciente a la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, por los motivos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución;
2. **IMPROCEDENTE** la supresión de dos (2) puestos, uno de Técnico Auxiliar II con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y un (1) puesto de Técnico Especializado en Telesecundaria, identificados con los códigos de puestos números 1482339 y 435052 y la creación de dos (2) puestos de Catedrático Especializado Tiempo Completo, con especialidad Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, por lo referido en el doceavo considerando literal e. de la presente Resolución;
3. **PROCEDENTE** la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, dos (2) de Asesor Profesional Especializado IV y uno (1) de Asesor Profesional Especializado I, a ubicar en el Jurado Nacional de Oposición del Ministerio de Educación, así como la asignación de los beneficios monetarios solicitados, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por ese Ministerio que figura en el folio cien (100) del expediente de mérito;
4. **PROCEDENTE** supresión de sesenta y seis (66) puestos y creación de noventa y tres (93) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, todos de naturaleza docente, para las Direcciones Departamentales de Educación de Escuintla, Quetzaltenango, Retalhuleu, Quiché y Huehuetenango del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los expedientes generados en el citado Sistema Guatemóminas 58298, 58456, 58454, 58460, 58302, 58462, 58464, 58468, 58446, 58303, que figuran en los folios del dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2442) al dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2445), dos mil cuatrocientos cincuenta y uno (2451) y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (2452), dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2454) y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455), dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2458) al dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2483), del expediente de mérito;
5. **PROCEDENTE** la creación de tres (3) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por el Ministerio de Educación que figura en el folio mil ciento diecinueve (1119);
6. **PROCEDENTE** la supresión de noventa y ocho (98) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato y la simultanea creación de noventa y ocho (98) puestos de Catedrático Especializado Tiempo

RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-DC/2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC

PÁGINA No. 11

- Completo especialidad Telesecundaria con cargo al renglón de gasto 011 Personal, y la asignación del beneficio denominado Reajuste Salarial Temporal para catorce (14) de esos puestos en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por el Ministerio de Educación que figuran en los folios del cinco mil cien (5100) al cinco mil ciento catorce (5114) del expediente relacionado;
7. **PROCEDENTE** la creación de ciento noventa y dos (192) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con títulos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo y naturaleza docente, a ubicar en los Institutos Tecnológicos del Nivel de Educación Media (ciclo diversificado) en el Municipio de Jacaltenango del Departamento de Huehuetenango y San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los cuadros elaborados por ese Ministerio que figuran en folios mil seiscientos cincuenta (1650) al mil seiscientos sesenta y dos (1662) y dos mil quinientos cuarenta y nueve (2549) al dos mil quinientos cincuenta y seis (2556);
 8. **PROCEDENTE** la creación de quinientos diecinueve (519) puestos de Director Profesor Titulado con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, a ubicar en las Direcciones Departamentales de Educación de Sololá, Quetzaltenango, Retalhuleu y Petén, en la forma y términos que se describen en los cuadros proporcionados por el Ministerio de Educación, que figuran en los folios del cinco mil ciento veintidós (5122) al cinco mil ciento treinta (5130);
 9. Los títulos y salarios fijados a los puestos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo que se crean en esta oportunidad, corresponde a una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias y los mismos deben ser utilizados en expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramientos, presupuesto y cuentas, para fines internos de la dependencia el puesto puede denominarse con el título que lo identifique funcionalmente siempre que el mismo guarde congruencia con la clasificación, especialidad y tareas que se reportaron para la presente creación;
 10. Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, que la información proporcionada en esta oportunidad sea la que efectivamente figura en los registros correspondientes y haber realizado las validaciones correspondientes, ya que la misma sirvió de base para la presente aprobación. Así también, que la legislación que regula la metodología y procedimiento de aplicación de los beneficios que en esta oportunidad se asignan, contengan la información necesaria para ello. Asimismo, que las personas que se nombren en los puestos que en esta oportunidad se crean sean las idóneas, según el procedimiento ya establecido; y,
 11. **VIGENCIA:** a) Las creaciones de puestos de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 de anterior referencia, surtirán

RESOLUCIÓN No. D-2024-152
REF. DPR-DC/2024-092, EXPTE. 2023-11927-MINEDUC

PÁGINA No. 12

sus efectos legales en la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, fecha en que también surtirá efectos la asignación de bono monetario en los casos para los cuales se autoriza en esta oportunidad, en virtud que dicha acción se encuentra ligada a la acción de creación; y, b) La supresión de puestos autorizada surtirá sus efectos en la misma fecha que sea asignada a la creación de puestos por ser una acción que tiene relación, a excepción de los puestos relacionados a la modalidad de Telesecundaria, que será responsabilidad del Ministerio de Educación. realizar la misma cuando los servidores que los ocupan sean asociados a los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para lo que corresponda.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL